

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 21-11-2023. Informo al señor Juez que la parte demandante manifiesta que la parte demandada, no ha cumplido con lo acordado en audiencia de conciliación y solicita se continúe con el proceso.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio No. 3281

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ CASTAÑO
DEMANDADA: SOCIEDAD COMERCIAL VALTIERRA SAS
RADICADO: 170014003002-2022-00325-00

En acuerdo conciliatorio del 24-05-2023, se estableció:

- 1-APROBAR el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes.
- 2-Ordenar seguir adelante la ejecución conforme al auto de mandamiento de pago del 22 de junio de 2022.
- 3-Se condena a la parte demandada, por concepto de costas y agencias en derecho a la suma de \$2.900.000.
- 3- ADVERTIR que si la parte demandada cancela, el 31 de agosto de 2023, la suma de \$35.007.809, el proceso terminaría por pago total de la obligación, incluyendo, intereses, costas y agencias y en derecho. Y se levantarían las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.
- 4- En caso de que el demandado no cancele dicha suma de dinero el proceso se remitirá a la oficina de ejecución, para que se realice la liquidación del crédito en la forma indicada en el mandamiento de pago, previo traslado a la parte demandada.
- 5- No se enviará el expediente a la Oficina de Ejecución a la espera del cumplimiento el acuerdo.

Por lo anterior, se corre traslado a la parte demandada del escrito allegado por la parte demandante, quien manifiesta que este aún no ha cumplido con lo acordado en audiencia de conciliación, lo anterior a fin de que se pronuncie y acredite el pago, para lo cual se le concede el término de 3 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 22-11-2023

Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13c4bccdc515016f4fd0a00a80df11af0c06696ab5f94b81c2400543a84ae4b80**

Documento generado en 21/11/2023 11:57:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>